NOTA DNCP/DNC/N° 7.625 / 2017.

Asunción, 07 de Abril de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309.469 EN FECHA (06/04/17). – ID N° 324.458.

Señor:
DERLIS FABIÁN MENDOZA, Encargado.
Unidad Operativa de Contratación
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
ITAPUA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 10, Anexo B: se sugiere ajustar a lo indicado en la carta de invitación estándar de bienes y servicios que copiado dice "Indicar si se utilizará o no la modalidad de Contrato Abierto, si es por montos, determinar los montos mínimos y los máximos; si es por cantidades, determinar las cantidades mínimas y máximas, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación elegido previamente".

2. Lista de precios, SICP: Se solicita a la convocante ajustar a (cm/col), de modo a que potenciales oferentes puedan realizar la correcta cotización de los servicios requeridos

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.